

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420240003800

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que precede¹, se advierte que no es posible acceder a la terminación del proceso por desistimiento de la demanda, toda vez que el libelo siquiera ha sido admitido.

No obstante lo anterior, para los fines perseguidos por el apoderado demandante, se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P. Para el efecto, por secretaría déjense las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual del libelo dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024

¹ Doc. "0009MemorialDesistimiento"

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba16d3b690b325b41575f835ef80ab03606f25915dacd79e3ddce84ee2c24cee**

Documento generado en 08/03/2024 08:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>